

**LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS
JURÍDICAS EN PERÚ: LEGISLACIÓN ACTUAL E
INICIATIVAS EN CURSO**

Bogotá, 2013

LEGISLACIÓN VIGENTE

1. Nuestras normas penales de carácter general (Código Penal y Código Procesal Penal) establecen una serie de medidas aplicables a las personas jurídicas, previstas como “consecuencias accesorias”, pero sujetan su aplicación a la previa identificación y sanción de la persona natural que cometió el delito.

1.1. El Código Penal (art. 105), prevé como medidas accesorias, en caso el sujeto activo perpetre un delito en el ejercicio de su actividad o utilizando la organización para favorecerlo o encubrirlo, las siguientes:

- ✓ Clausura temporal (no > de 5 años) o definitiva de locales.
- ✓ Disolución.
- ✓ Suspensión de actividades por un plazo no > de 2 años.
- ✓ Prohibición temporal (no > 5 años) o definitiva de realizar actividades.

LEGISLACIÓN VIGENTE

1.2 El Código Procesal Penal (arts. 90 al 93) prevé una serie de reglas que se deben aplicar al momento de emplazar e incorporar en un proceso penal a las personas jurídicas, a fin de garantizar su derecho de defensa. Asimismo, en el artículo 313° establece la aplicación de medidas preventivas contra las personas jurídicas.

2. Existen leyes penales especiales que han previsto una regulación propia sobre las consecuencias accesorias aplicables a las personas jurídicas involucradas en determinados delitos. Se trata de los delitos tributarios* , delitos aduaneros** y lavado de activos***. Sólo para el caso de lavado de activos se ha previsto a la multa como sanción pecuniaria.

*D. Leg. 813, modificado por el D. Leg. 1114 - art. 17.

** Ley N° 28008, modificada por los Decretos Legislativos N° 1111 y N° 1122 - art. 11.

*** D. Leg. N° 1106 - art. 8.

LEGISLACIÓN VIGENTE

CONCLUSIONES: Para los delitos de corrupción nuestro marco legal no contempla la responsabilidad penal directa de las personas jurídicas. Sólo contempla una responsabilidad de carácter accesoria. Además, no se prevé como sanción pecuniaria la multa.

ACUERDO PLENARIO N° 7-2009/CJ-116

“PERSONAS JURÍDICAS Y CONSECUENCIAS ACCESORIAS”

El Acuerdo Plenario, que resulta vinculante para todos los operadores del sistema de justicia, al interpretar el art. 105° del Código Penal, reconoce que el órgano jurisdiccional puede imponer medidas accesorias a la persona jurídica en un caso concreto, siempre y cuando:

- a) Se haya cometido un delito;
- b) La persona jurídica haya servido para la realización, favorecimiento o encubrimiento del delito; y,
- c) Se haya condenado penalmente al autor, físico y específico, del delito.

PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2012-2016

- ✓ Se aprobó el 9 de diciembre del 2012 a través del D. Supremo N° 119-2012-PCM y establece 5 objetivos específicos, 15 estrategias y 55 acciones.
- ✓ Uno de los 5 objetivos específicos es el de “investigación y sanción oportuna y eficaz de la corrupción en el ámbito administrativo y judicial”, el cual se compone, entre otras, de la estrategia dirigida a asegurar un marco normativo que permita luchar de manera frontal contra la corrupción. Dentro de esta estrategia una de las acciones más importantes consiste en “adecuar la legislación penal a los estándares internacionales”.
- ✓ Esta acción refleja la firme convicción del Gobierno (y de la CAN) de luchar frontalmente contra la corrupción y evitar la impunidad; asimismo busca cumplir las recomendaciones formuladas en espacios internacionales, entre ellos, el Grupo de Trabajo Antisoborno que, en septiembre del 2012, formuló observaciones al marco legal peruano sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

PROYECTO DE LEY N 1627-2012 – PJ

- ✓ Propone, entre otras medidas, modificar el artículo 105° del Código Penal, a fin de regular la responsabilidad penal directa de la personas jurídicas, contemplando además como pena la multa.
- ✓ Excluye su aplicación a las agencias y entidades públicas empresariales
- ✓ Plantea la inclusión del artículo 105 - A del Código Penal, que recoge criterios para la determinación de la imposición de las penas a las personas jurídicas.
- ✓ De prosperar esta propuesta su aplicación es para todos los delitos previstos en el Código Penal. No sólo para los delitos de corrupción.

ANTEPROYECTO DE LEY DE LA CAN

- ✓ Tiene como referente, además de los instrumentos internacionales, la legislación comparada: Chile, Colombia, España, EEUU, Canadá, Inglaterra y China.
- ✓ Plantea la responsabilidad penal directa de las personas jurídicas, con una mejor definición de la participación de las personas naturales y sin excluir a las entidades públicas empresariales.
- ✓ En cuanto al ámbito de aplicación se manejan 2 alternativas: **1)** Los delitos de especial gravedad (corrupción, lavado de activos, delitos tributarios, delitos aduaneros y criminalidad organizada); **2)** Sólo delitos de corrupción.
- ✓ Propone la imposición de penas, entre ellas, una multa no menor de 50 ni mayor de 300 unidades impositivas tributarias.
- ✓ Establece criterios para imponer y atenuar las penas; y, prevé la implementación de un Registro de Personas Jurídicas responsables.

EJECUTIVO. NORMA ESTABLECERÁ RESPONSABILIDAD PENAL PARA ESTOS CASOS

Sancionarán a las empresas que incurran en corrupción

◆ Jefe del Gabinete reitera compromiso de lucha contra este flagelo

◆ Empresas farmacéuticas y sector salud suscriben pacto por la Integridad

El Estado prepara una iniciativa legislativa destinada a introducir la responsabilidad penal en el ámbito de las empresas cuando estas incurran o se vean implicadas en temas de corrupción, anunció el presidente del Consejo de Ministros, Juan Jiménez Mayor.

Durante la firma de un compromiso por la integridad entre el sector Salud y las empresas farmacéuticas, detalló que esto se da en otros países y se encuentra establecido en la 'Convención Internacional sobre la Lucha contra la Corrupción'.

Jiménez refirió que con una medida de ese tipo estas empresas serán sancionadas de manera directa y no indirectamente, a través de sus funcionarios, como ocurre en la actualidad.

Precisó que desde el Estado se busca comprometer cada vez más a las empresas privadas con la lucha anticorrupción.

En ese sentido, se refirió a la necesidad de que los procesos de adquisición de bienes para el Estado funcionen mejor.

"Queremos que un enfoque ético y de probidad se introduzca en las adquisiciones del Estado, y que venga del lado privado."

Sistema de denuncias

Asimismo, anunció que se potenciarán los mecanismos de denuncias existentes. Un avance, en ese sentido, fue lo acordado durante la última reunión de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), donde se dispuso fijar un protocolo para darle mayor garantía y seguridad a quienes denuncien actos de corrupción en el sector estatal.

En posteriores declaraciones a la prensa, Jiménez ratificó que "el Gobierno está firmemente comprometido en la lucha contra la corrupción"



Refuerzo. El jefe del Gabinete destacó el compromiso por la integridad entre el sector salud y las empresas farmacéuticas.

Fujimori debe seguir las reglas

El titular del Consejo de Ministros fue enfático al señalar que toda persona que busque acogerse al indulto, como es el caso del expresidente Fujimori, debe ceñirse a las reglas de la Comisión de Gracias Presidenciales. "La ley es igual para todos", dijo al ser consultado sobre los cuestionamientos hechos por la defensa legal del exmandatario. "Descarto alguna

injerencia política y reiteró que es un asunto técnico".

Recordó que el procedimiento señala que es la Comisión la que nombra a la junta médica que evaluará el estado de salud de quien solicita el beneficio del indulto. "La posición de Fujimori, de no querer ser evaluado médicamente, es un mecanismo no previsto", sostuvo.

“Queremos que un enfoque ético y de probidad se introduzca en las adquisiciones del Estado, y que venga del lado privado.”

y que sancionará sin distinciones a quienes incurran en este delito.

Respecto a la denuncia periodística que vincula a la empresa de Alexis Humala en supuestas irregularidades relacionadas a contrataciones con el Estado, Jiménez señaló que, de ser el caso, se establecerán "las sanciones más drásticas".

Precisó que estas pesquisas tendrán que hacerse tanto a nivel del sector Salud como del Ministerio Público.

datos

Las empresas del sector farmacéutico peruano que no respeten el Compromiso por la Integridad firmado con el Estado para evitar irregularidades en el abastecimiento de medicinas, serán sancionadas y sus nombres difundidos públicamente.

Las asociaciones farmacéuticas comprometidas en este pacto son: el Comité de Productos para la Salud y Ciencias Afines de la Cámara de Comercio de Lima, la Asociación Nacional de Laboratorios Farmacéuticos, la Asociación de Laboratorios Farmacéuticos Latinoamericanos y la Asociación de Industrias Farmacéuticas Nacionales.

Fuente: El Peruano
29-01-2013

Jiménez refirió que con una medida de ese tipo estas empresas serán sancionadas de manera directa y no indirectamente, a través de sus funcionarios, como ocurre en la actualidad.

MUCHAS GRACIAS

correo de contacto: eparedes@pcm.gob.pe